

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2026

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente convocatoria, de tramitación anticipada, tiene por **objeto** subvencionar la ejecución de proyectos de colaboración de desarrollo local en las localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria, por parte de Mancomunidades, Consorcios, Asociaciones y Agrupaciones de entidades locales.

1.2. La presente convocatoria está enmarcada en el **Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025)**. Por ello, los proyectos que puedan ser subvencionados deben estar alineados con al menos uno de sus ejes estratégicos: *repoblación y calidad de vida, desarrollo empresarial y del empleo, transición verde, desarrollo turístico y patrimonial y territorio inteligente y gobernanza*.

1.3. La **finalidad** de la convocatoria es fomentar la puesta en marcha de proyectos de colaboración de desarrollo rural que estén enmarcados en al menos una de las líneas de actuación del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

1.4. El **objetivo de gestión** de la convocatoria es contribuir al desarrollo social y económico de las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

1.5. Los **indicadores de gestión** de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Número de proyectos colaborativos de desarrollo socio-económico ejecutados en el medio rural de la provincia de Burgos: 15.
- b) Número de entidades locales del medio rural de la provincia de Burgos beneficiarias de la subvención: 100.
- c) Número de habitantes del medio rural de la provincia de Burgos beneficiados por los proyectos desarrollados: 40.000.

Las solicitudes indicarán en el Anexo II su contribución a la consecución de dichos indicadores.

SEGUNDA. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta convocatoria es de **500.000 € (quinientos mil euros)**, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el ejercicio 2027. No obstante, el crédito estará supeditado, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto general de SODEBUR para dicha anualidad.

TERCERA. – Proyectos objeto de subvención.

3.1. Se considerarán proyectos de colaboración aquellos que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados, de manera estructurada, entre los entes locales y/o distintas entidades participantes. Asimismo, los proyectos presentados deberán tener un carácter integral y unitario en sí mismos, sin considerarse, a efectos de valoración, aquellos que resulten de la suma de actuaciones técnicas individuales sin vinculación o conexión aparente.

3.2. Las actuaciones objeto de subvención serán aquellas que se enmarcan dentro de, al menos una, de las líneas de los ejes del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

- Repoblación y calidad de vida.
- Desarrollo empresarial y empleo.
- Transición verde: energía, medioambiente y bioeconomía.
- Desarrollo turístico y patrimonial.
- Territorio inteligente y gobernanza.

3.3. Serán subvencionables los proyectos que se hayan ejecutado y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados entre el **1 de enero de 2026 y el 29 de octubre de 2027 y que no hayan sido beneficiarios** en la convocatoria del año 2025, cuya Resolución definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos de fecha 8 de septiembre de 2025.

3.4. **No serán subvencionables** aquellos proyectos que hayan recibido financiación para su desarrollo, en el marco de esta misma convocatoria, desde la edición publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 12 de noviembre de 2019 y sucesivas, hasta la fecha, en dos o más ocasiones.

Se entenderá que un proyecto presentado ya ha sido financiado con anterioridad cuando coincida, el objeto principal y tipología del mismo (independientemente de su fase de ejecución), las actividades a desarrollar y el ámbito territorial de actuación, independientemente del beneficiario solicitante.

3.5. **No serán objeto de subvención**, ni en consecuencia gastos subvencionables, los establecidos a continuación:

- a) Contrataciones de personal bajo ninguna relación contractual.
- b) Gastos corrientes: teléfono, agua, luz, etc.
- c) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- d) Gastos y costes de adquisición de suministros tales como: vehículos polivalentes remolcables móviles (incluidos remolques) independientemente de su utilidad, generadores eléctricos, desbrozadoras y/o barbacoas.
- e) Actividades relacionadas con la organización y celebración de eventos deportivos o torneos de cartas y de carácter lúdico (como comidas populares, parques infantiles, hinchables para niños o similar).
- f) **Actuaciones que sean susceptibles de ser financiadas por cualquier otra de las convocatorias de subvenciones gestionadas por las diferentes Unidades de Diputación de Burgos**, incluido el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la propia Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.
- g) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado.

CUARTA. - Beneficiarios.

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

- **Mancomunidades** legalmente constituidas, integradas, exclusivamente, por entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos;
- **Consortios** y/o **Asociaciones** integrados por entidades locales de menos de 20.000 habitantes, exclusivamente, de la provincia de Burgos, pudiendo contar en su estructura con la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de este ámbito territorial y con una aportación económica anual superior al 95% procedente del sector público institucional.

Todos ellos, constituidos previamente a la publicación de la presente convocatoria.

4.1.2. Asimismo, podrán ser beneficiarios, **Agrupaciones de municipios y entidades locales menores de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común**, estructurado y alineado con la finalidad de la presente convocatoria.

Cada beneficiario indicado en las bases 4.1.1. y 4.1.2. deberá contar con un **mínimo de tres entidades locales y, en su conjunto, deberá abarcar, de forma total o parcial, un territorio de, al menos, dos términos municipales.**

4.1.3. Se excluye expresamente y, por lo tanto, no tendrán la condición de beneficiario, a las Asociaciones de Desarrollo Rural (Grupos de Acción Local) gestoras de programas de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027.

4.1.4. Para ello, los beneficiarios indicados en la base 4.1.1. o cada entidad local integrante de una Agrupación (base 4.1.2.), deberán certificar el compromiso de presentación y colaboración en el proyecto planteado, indicando, asimismo, grado de cofinanciación, mediante aprobación del Órgano competente de representación de cada uno de ellos.

4.1.5. Igualmente, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2), se deberá **designar a uno de sus integrantes como representante**, que actuará en nombre de dicha agrupación, para cumplir con las obligaciones correspondientes y figurando como potencial beneficiario de la subvención. Así, el participante que actúe en nombre de la agrupación, asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de subvención en nombre de la agrupación.
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR.
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros de la agrupación.
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según resolución de otorgamiento de la subvención, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado en la solicitud.
- La entidad que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

4.1.6. Cada beneficiario indicado en las bases 4.1.1. y 4.1.2. podrá solicitar **un único proyecto**.

4.1.7. Asimismo, una entidad local solamente podrá participar en **una única Agrupación de municipios**.

Únicamente se permitirá la participación de una entidad local en más de un proyecto en el caso de que esté incluida en alguna Mancomunidad, Consorcio o Asociación legalmente constituida y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en la que participe.

4.1.8. En el caso de que una entidad local perteneciente a una Agrupación (base 4.1.2) rechace su participación en un proyecto subvencionado durante su ejecución, el representante de dicha Agrupación deberá enviar, en un plazo de 10 DÍAS HÁBILES desde la comunicación de modificación de los miembros de la Agrupación, un informe de la nueva distribución técnico – económica propuesta del proyecto subvencionado, siempre que se respete la base 4.1.2. En su caso, se permite que una nueva entidad local sustituya en las obligaciones de aquella que rechace su participación; hecho el cual deberá ser igualmente comunicado, adjuntando Decreto de Alcaldía o Acuerdo de Pleno del nuevo integrante.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas por SODEBUR en anteriores ediciones de la presente convocatoria.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar a la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según **Anexo III** (*Modelo Aceptación/Renuncia*). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, el solicitante podría verse penalizado en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.

4.3.4. El beneficiario de la presente convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, redes sociales, web, etc. el logotipo de SODEBUR; a excepción de aquellas actuaciones de promoción turística que deberán incluir el logotipo "Provincia de Burgos, origen y destino" así como hacer mención expresa a las redes sociales administradas por SODEBUR bajo esta marca: @BurgosTur en X, Facebook y TikTok y @turismoburgos en Instagram.

4.3.5. La presentación de solicitud para la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas podrá conllevar a la pérdida de la condición de beneficiario de la subvención al solicitante.

QUINTA. - Importe de la subvención.

5.1. La cuantía a conceder a los beneficiarios de esta convocatoria será, como máximo y en función de lo indicado por el solicitante en el Anexo II (Aportación financiera al proyecto. FONDOS PROPIOS), de un **70% de los gastos efectivamente justificados y pagados** dentro del plazo indicado en la base 3.3., **hasta un máximo de 50.000€ por solicitud**.

No se considerarán para su valoración, proyectos con un importe total inferior a 10.000€.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA. - Procedimiento de concesión.

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

SÉPTIMA. - Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación.

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **treinta días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la [Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos](https://sede.diputaciondeburgos.es), donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Solicitud subvenciones para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural (SODEBUR)”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por **otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial**.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: *MIS DATOS - Datos personales*, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- a) **Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I**, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas de acuerdo al *artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- b) **Información básica del proyecto colaborativo a realizar**, de acuerdo al Anexo II.
- c) **Memoria detallada del proyecto a ejecutar**, conteniendo, como mínimo, los siguientes apartados y no excediendo de 3.000 palabras:
 - Descripción detallada de las actuaciones a realizar, indicando distribución de tareas entre las entidades locales implicadas, medios a utilizar (humanos y materiales) y colaboración con empresas del medio rural de la provincia de Burgos (si las hubiera).
 - Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
 - Objetivos de actuación y resultados esperados cuantificados.
 - Mantenimiento financiero del proyecto.
 - Líneas estratégicas del PEBUR2025 vinculadas al desarrollo del proyecto.
- d) **Certificados de la entidad solicitante (base 4.1.1) y/o miembros individuales de una Agrupación (base 4.1.2) indicados en el Anexo II**, en los cuales conste el acuerdo o resolución de la presentación y colaboración en el proyecto planteado, indicando, asimismo, su compromiso de cofinanciación, firmados por el Órgano competente de representación en cada caso.
- e) En el caso de que el solicitante fuera un **Consorcio o una Asociación, legalmente constituida**, de acuerdo a lo indicado en la base 4.1.1: **estatutos y presupuesto del último año**.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

8.1. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada (a excepción de lo indicado en la base 8.2), si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

8.2. La subvención concedida **no será compatible con otras subvenciones otorgadas por Diputación Provincial de Burgos** para las actividades contempladas en la presente convocatoria.

NOVENA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación con un máximo de **18 puntos posibles, siendo necesario**, en todo caso, para acceder a la condición de beneficiario, **una puntuación mínima de 3 puntos en el apartado 9.1.1.:**

VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (Máximo 10 puntos)		
9.1.1.	Contenido de la propuesta técnica	hasta 6 puntos
	1. Coherencia general del proyecto, calidad y grado de descripción (<i>proyecto estructurado, con detalle de las actuaciones a realizar, indicando la distribución de tareas entre las entidades locales implicadas y medios a utilizar: humanos y materiales</i>). Alineación con la finalidad de la convocatoria.	<u>hasta 2 puntos</u>
	Alta	2 puntos
	Media	1 punto
	Baja	0 puntos
	2. Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).	<u>hasta 1 punto</u>
	Sí consta	1 punto
	No consta	0 puntos
	3. Objetivos de actuación y resultados esperados cuantificados.	<u>hasta 1 punto</u>
	Sí constan	1 punto
	No constan	0 puntos
	4. Mantenimiento financiero del proyecto (<i>previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda económica exterior</i>).	<u>hasta 2 puntos</u>
	Sí constan	2 puntos
	No constan	0 puntos
9.1.2.	Proyecto alineado con más de 1 línea estratégica del PEBUR2025	hasta 2 puntos
	- Mejora de la disponibilidad de vivienda en el medio rural. (Línea 1.1) - Apoyo a la prestación de servicios vinculados a la calidad de vida (Línea 1.2) - Promoción del medio rural (Línea 1.3) - Adaptación del marco normativo al medio rural (Línea 1.4) - Fomento del emprendimiento (Línea 2.1) - Plan de revitalización de la economía rural (Línea 2.2) - Apuesta por las nuevas economías como oportunidad. (Línea 2.3) - Fomento de la capacidad del medio rural, potenciar talento y generar empleo. (Línea 2.4)	

	○ Conservación, puesta en valor y gestión del entorno natural. (Línea 3.1) ○ Fomento de la bioeconomía como factor de competitividad en el medio rural (Línea 3.2) ○ Ecoeficiencia (Línea 3.3) ○ Adecuación de infraestructuras turísticas (Línea 4.1) ○ Impulso de la cultura empresarial y de gestión en el sector turístico (Línea 4.2) ○ Fomento del trabajo colaborativo para la diferenciación del destino (Línea 4.3) ○ Fomento de la promoción turística del medio rural de la provincia (Línea 4.4) ○ Disminución de la brecha digital en el ámbito rural: Infraestructuras y formación (Línea 5.1) ○ Apoyo a la digitalización en la prestación de servicios del medio rural (Línea 5.2) ○ Impulso al desarrollo de ecosistemas participativos (Línea 5.3)	
	SÍ	2 puntos
	NO	0 puntos
9.1.3.	Proyecto en colaboración con empresas cuyo domicilio fiscal se sitúa en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.	hasta 2 puntos
	SÍ	2 puntos
	NO	0 puntos

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO (Máximo 5 puntos)		
9.1.4.	Presupuesto. Desglose presupuestario por actuaciones y entidad local participante (base 4.1.2 - Agrupaciones)	hasta 2 puntos
	SÍ consta	2 puntos
	No consta	0 puntos
9.1.5.	Aportación financiera del solicitante al proyecto con fondos propios	hasta 3 puntos
	Aportación financiera superior al 40%	3 puntos
	Aportación financiera entre 36-40%	2 puntos
	Aportación financiera entre 31-35,99%	1 punto

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DEL PROYECTO (Máximo 3 puntos)		
9.1.6.	Nº de entidades locales involucradas en el desarrollo del proyecto indicadas en el Anexo II y que adjuntan a la solicitud acuerdo (decreto, resolución o similar) de presentación y participación en dicho proyecto de acuerdo a lo requerido en la base 7.3 d). <i>En el caso de Mancomunidades, Consorcios y Asociaciones (base 4.1.1) se considerarán para su cómputo todas las entidades locales (incluidas pedanías) del ámbito territorial cubierto. En el caso de Agrupaciones (base 4.1.2) en las cuales participe un municipio que tenga pedanías asociadas, sólo se considerarán para su cómputo aquellas entidades locales menores que se reflejen expresamente en el Anexo II y que acompañen el documento requerido en la base 7.3. d) firmado por el Alcalde pedáneo.</i>	hasta 3 puntos
	Mancomunidad/Consorcio/Asociación/Agrupación de 8 o más entidades locales	3 puntos
	Mancomunidad/Consorcio/Asociación/Agrupación de 6 o 7 entidades locales	2 puntos
	Mancomunidad/Consorcio/Asociación/Agrupación de 4 o 5 entidades locales	1 punto

9.2. Si los últimos beneficiarios, en relación con el crédito disponible, obtuvieran igual puntuación aplicando los criterios establecidos, el empate se resolverá a favor de la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 9.1.1, de proseguir el empate, a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.1.2. y así hasta llegar al último criterio de valoración. Si aun así persistiera el empate, se efectuará el desempate atendiendo al proyecto que cubra un número mayor de entidades locales involucradas, continuando por un mayor número de población beneficiada si persistiese la igualdad y si, finalmente se mantuviese el empate, mediante sorteo entre los mismos.

DÉCIMA. – Justificación: forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto incurrido. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) **Anexo IV: Modelo único de justificación** firmado, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente/a y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada (beneficiarios de tipología indicada en la base 4.1.1); y, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2.), por el Alcalde/sa que actúe en representación y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 € a entidades públicas, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, en la que se deben relacionar los gastos del proyecto o actividad/es para las que se concedió expresamente la subvención. No siendo, por tanto, necesaria la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente, tal como contemplan las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Asimismo, de acuerdo al artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Anexo IV: Modelo único de justificación, contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b) **Memoria justificativa de descripción de la ejecución del proyecto subvencionado** firmada, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente/a y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada (beneficiarios de tipología indicada en la base 4.1.1); y, en el caso de Agrupaciones (base 4.1.2.), por el Alcalde/sa que actúe en representación y el Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a o persona facultada.

Dicha memoria debe recoger, de manera detallada, las actuaciones realizadas (pruebas fotográficas en su caso), el periodo de realización de las mismas, así como los objetivos y resultados obtenidos.

- c) **Certificado de titularidad bancaria.**

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural (SODEBUR)”.

10.3. El plazo máximo de **presentación de la justificación de la subvención concedida** finalizará el **19 de noviembre de 2027**.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).

10.5. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total concedido, aportando la documentación detallada en la base 10.1.

10.7. En el caso de no justificar el total del importe del presupuesto aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación con el proyecto solicitado, la cantidad a subvencionar será minorada proporcionalmente.

10.8. El pago de la subvención concedida se realizará una vez revisada la justificación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y ordenado el pago por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Subvenciones correspondan (arts. 56 y 57 y arts. 61 a 62 L.G.S.).

UNDÉCIMA. - Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA. - Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la Resolución definitiva de concesión se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

12.3. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la L.G.S. los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”, en consonancia con la base 4.3.4.

DECIMOTERCERA. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos.

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable y el Director-Gerente o las personas designadas por los mismos que les sustituyan.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La Resolución provisional será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los admitidos y/o excluidos, podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web de SODEBUR, mediante la presentación del correspondiente escrito de alegaciones en los lugares habilitados indicados en la base 7.2 de las presentes bases.

13.5. Transcurrido el plazo señalado en el epígrafe anterior sin que se formulen alegaciones a la Resolución provisional, ésta se elevará automáticamente a definitiva. En el caso de existir alegaciones, una vez examinadas, y previo informe de los servicios técnicos se elevará propuesta al Consejo de Administración para que las resuelva y adopte la Resolución definitiva de la convocatoria, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.6. Se establece un periodo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de recepción de solicitudes para la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria, en los términos indicados en las presentes bases.

13.7. Según se establece en la base 6.4, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención, siendo ésta publicada en la página web de SODEBUR.

DECIMOCUARTA. - Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DECIMOSEXTA. – Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA. - Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón 34, Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2026

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO/INTERLOCUTOR ÚNICO</u>	
MANCOMUNIDAD /CONSORCIO/ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES:	
PERSONA DE CONTACTO:	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
<i>*Todos los campos son obligatorias.</i>	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
<i>D./Dña. como representante acreditado de la Mancomunidad/Consortio/Asociación/Agrupación de Entidades Locales de la provincia de Burgos</i> <u>EXPONE:</u> <i>Que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Mancomunidades, Consorcios, Asociaciones y Agrupaciones de entidades locales de la provincia de burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local, 2026, conforme al acuerdo o resolución adoptado por el Órgano competente del solicitante al que represento, de fecha, <u>SOLICITA</u> acudir a la presente convocatoria.</i> <i>Y que <u>ACEPTA</u> en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:</i> <i>1. Aportar la Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido (de acuerdo al Anexo III).</i> <i>2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.</i> <i>3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.</i> <i>Asimismo, DECLARA:</i> <i>a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.</i> <i>b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</i> <i>c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</i>	

- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

☐ AUTORIZA ☐ NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial o a la Sociedad de desarrollo de la provincia de Burgos u otros organismos dependientes de la Diputación para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Además, SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.

A poner a disposición de SOEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas ⁽¹⁾ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas y la de SODEBUR no supera, en ningún caso, el 100% del coste total de la inversión realizada.

(1) Adjunta copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que se cofinancia.

Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

EL/LA SOLICITANTE

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.:

.....

ANEXO II: INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO COLABORATIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2026

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO/INTERLOCUTOR ÚNICO</u>	
MANCOMUNIDAD /CONSORCIO/ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES:	
PERSONA DE CONTACTO:	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
<i>*Todos los campos son obligatorias.</i>	

<u>IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES</u>
Proyecto realizado en colaboración con otras entidades locales. ■ <u>Mancomunidad/Consortio/Asociación:</u> Adjuntar compromiso firmado por la persona facultada del Órgano competente donde se indique la voluntad expresa para el desarrollo del proyecto. ■ <u>Agrupación.</u> Indicar entidad local y CIF de cada uno de los integrantes. Se debe adjuntar Acuerdo de Pleno o Decreto de Alcaldía donde se indique la voluntad expresa de colaboración y el presupuesto asignado para cada uno de los participantes. <u>La entidad 1 deberá ser coincidente con el beneficiario que firma la solicitud.</u> Entidad 1.....CIF..... Entidad 2.....CIF..... Entidad 3.....CIF..... Entidad 4.....CIF.....

<u>DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO</u>
Denominación proyecto:
Fechas de ejecución:

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS

Presupuesto total del proyecto a ejecutar (IVA INCLUIDO)

Presupuesto total del proyecto a ejecutar desglosado por entidades locales participantes
(SÓLO PARA AGRUPACIONES)

Aportación financiera al proyecto (FONDOS PROPIOS)

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

Nº de entidades locales involucradas en la ejecución

Población beneficiada de las actuaciones del proyecto
(nº habitantes empadronados en las entidades locales involucradas)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El solicitante deberá adjuntar memoria descriptiva del proyecto propuesto, conteniendo, como mínimo, información sobre los apartados indicados a continuación y NO EXCEDIENDO DE 3.000 PALABRAS.

- Descripción detallada de las actuaciones a realizar, indicando distribución de tareas entre las entidades locales implicadas, medios a utilizar (humanos y materiales) y colaboración con empresas del medio rural de la provincia de Burgos (si las hubiera).
- Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
- Objetivos de actuación y resultados esperados cuantificados.
- Mantenimiento financiero del proyecto.
- Líneas estratégicas del PEBUR2025 vinculadas al desarrollo del proyecto.

EL/LA SOLICITANTE

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.:

ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2026

D./D^a, en calidad de representante de la Mancomunidad / Consorcio / Asociación / Agrupación de entidades locales, con domicilio en y C.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la *Resolución Definitiva de Concesión*, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que

☐ ACEPTA

☐ RENUNCIA

la subvención concedida, arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución Definitiva de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.:

.....

ANEXO IV: JUSTIFICACION

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, 2026

DATOS DEL BENEFICIARIO	
MANCOMUNIDAD/CONSORCIO/ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES:	
CIF:	
TELÉFONO:	
E-mail:	
PERSONA DE CONTACTO:	
<i>*Todos los campos son obligatorias.</i>	

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS				
DECLARA				
☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas ⁽¹⁾ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.				
ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.				
Y que el importe de estas ayudas y la de SODEBUR no supera, en ningún caso, el 100% del coste total de la inversión realizada. (1) Adjunta copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que se cofinancia. Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.				

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

PROVEEDOR*	Nº FACTURA	CONCEPTO (Descripción gasto)	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Coste total de las actividades realizadas (con IVA)					

* Cada proveedor y su correspondiente factura deben ir detallados en una sola línea, de manera individual, sin agrupar varias facturas ni sumar importes.

D./D^a....., como Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a o persona facultada de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación de Burgos, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.

En, a de de

EL SECRETARIO, SECRETARIO-
INTERVENTOR O PERSONA FACULTADA

Vº Bº
EL PRESIDENTE/ALCALDE

Fdo.:
(nombre y D.N.I.)

Fdo.:
(nombre y D.N.I.)

NOTA INFORMATIVA: Debe acompañarse al presente Anexo, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de descripción de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar la realización de la inversión objeto de la subvención.

